



ILMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA
Plaza de la Constitución, 1
10500 VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES)

Tfnos : 927-580326 -580344
Fax : 927-580349
Correo electrónico: secretaria@valenciadealcantara.es

SECRETARÍA

Órgano colegiado: Junta de Gobierno.
Ref.: JG 13
Fecha: 07/07/17

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE-

PRESIDENTE:

DON ALBERTO PIRIS GUAPO

VOCALES:

DON JULIÁN ORTÉS SILVERIO
DOÑA MIRIAN CARNERERO SANTANO
DON FRANCISCO LUIS CASARES ROJO
DON JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

INTERVENTOR HABILITADO ACCIDENTAL:

DON JOSÉ ANTONIO BARRIENTOS PANIAGUA

SECRETARIO:

DON ANTONIO JOSÉ CALLEJAS RODRÍGUEZ

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara, cuando son las doce horas y diez minutos del día siete de julio de dos mil diecisiete, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ALBERTO PIRIS GUAPO, y la asistencia de los Sres. expresados anteriormente, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar la presente sesión ordinaria, la que tuvo lugar en primera convocatoria y que ha sido reglamentariamente girada al efecto, con entrega del correspondiente orden del día, tendría por objeto, el estudio de los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta enterada de su contenido acuerda por unanimidad prestarle su aprobación.

2º.- DISPOSICIONES OFICIALES.-

Al respecto se da cuenta de las siguientes:

Decreto 86/2.017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas mayores o con deterioro cognitivo, publicado en el D.O.E., número 116, correspondiente al día 19 de junio de 2.017.

Anuncio de 5 de junio de 2.017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle de Jola en la Zona de Alto Riesgo de Valencia de Alcántara, y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, publicado en el D.O.E., número 123, correspondiente al día 28 de junio de 2.017.

Decreto 100/2.017, de 27 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras del Programa de Empleo de Experiencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E., número 126, correspondiente al día 3 de julio de 2.017.

Anuncio de 21 de junio de 2.017 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en 2.017, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 88/2.015, de 12 de mayo, y la Orden de 12 de septiembre de 2.016, publicado en el D.O.E., número 126, correspondiente al día 3 de julio de 2.017.

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de convocatoria de subvención para la accesibilidad en entidades locales 2.017, publicado en el B.O.P., número 124, correspondiente al día 3 de julio de 2.017.

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de bases y convocatoria de premios “San Pedro de Alcántara a la innovación local”, publicado en el B.O.P., número 124, correspondiente al día 3 de julio de 2.017.

La Junta queda enterada.

3º.- ESCRITOS VARIOS.-

1.- DON **** provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita el hormigonado de 110 metros lineales del camino que accede al poblado de la Fuente Oscura. Se trata de un tramo del camino que presenta una pendiente muy elevada, lo que hace imposible el acceso del transporte escolar que diariamente recoge a la menor de cinco años de edad que forma parte de la unidad familiar. Igualmente presenta un elevado nivel de riesgo en caso de incendio forestal.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Guarda Rural, en el que se dice, “Este paraje está situado en una “zona cepa”, llamada el nacimiento del río Gévora, por tanto se trata de una zona protegida. La solución podría ser preparar a lo largo de la cuesta unos badenes de hormigón para cortar las aguas, pero en ningún caso se puede llevar a cabo el hormigonado de la totalidad del tramo”.

La Junta acuerda por unanimidad que se tendrá en cuenta para el próximo proyecto de AEPSA.

2.- Escrito presentado por DON ****, provisto de N.I.F., número ****, en representación de ****, con notificación en ****, por el que a los efectos de ampliar el horario de cierre del establecimiento denominado ****, solicita que se le informe de los requisitos y

documentación necesaria para ampliar el ejercicio de las actividad de CAFÉ BAR RESTAURANTE Y PENSIÓN, denominado **** con emplazamiento en ****.

Visto el escrito presentado por el encargado del servicio, en el que se dice:

“Que con fecha 22/3/2017, se presentó Comunicación Previa de Cambio de Titularidad de Café Bar Restaurante y Pensión, a nombre de ****, que anteriormente figuraba a nombre de ****. Para autorización de horario de cierre de 4 a 5 horas, se deberá solicitar ampliación de actividad, presentando Comunicación Ambiental Municipal (*LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura*) y concretamente referido al: (*punto 4.9 apartado d) del Anexo III de actividades sometidas a Comunicación Ambiental*) y al *artículo 35* de la mencionada Ley.

En cuanto a la solicitud de concesión de Horario Especial señalado en el *artículo 6.b de la Orden de 16 de septiembre de 1996*, no procedería ya que el establecimiento al que nos estamos refiriendo se encuentra a una distancia menor de 2 kilómetros del casco urbano de las Pedanías de El Pino y Las Casiñas. Por tanto sería aplicable *el punto E de los grupos a los que se refiere el artículo 4 de la citada Orden.*”.

La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo.

3.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita el señalamiento del vado número 77 de entrada de garaje con pintura amarilla en acera en calle ****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, acuerda por unanimidad que por la brigada de obras de este Ayuntamiento, se proceda a pintar la línea amarilla solicitada.

4.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle **** solicita el señalamiento del vado número 71, de entrada de garaje en calle ****, con pintura amarilla en acera.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, acuerda por unanimidad que por la brigada de obras de este Ayuntamiento, se proceda a pintar la línea amarilla solicitada.

5.- Escrito presentado por DON ****, Presidente de la Asamblea Local de Cruz Roja en Valencia de Alcántara, por el que solicita reservar un aparcamiento en la calle Cristóbal Flores donde se encuentra actualmente la asamblea de Cruz Roja en Valencia de Alcántara, siendo necesario el aparcamiento de la ambulancia ya que las realizaciones de guardias requieren de una salida inmediata y no disponemos de garaje.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice, “No existe inconveniente alguno en que se pueda acceder a lo solicitado, señalizando una reserva de estacionamiento en la calle Juan Delgado”.

La Junta acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

6.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, como titular del negocio ****”, sito en ****, formula reclamación ante este Ayuntamiento debido a la situación ocasionada por la terraza instalada por el titular del café bar **** delante del local de su negocio fuera de su propia fachada, en base a las siguientes:

ALEGACIONES

Primera.- Ha prescindido del procedimiento para obtener licencia para instalación de terrazas con o sin cerramiento temporal en un espacio de uso público con independencia de su titularidad, debiendo colocarle delante de su propia fachada.

Segunda.- El alta y baja de la tasa por ocupación de la vía pública (con mesas, veladores y sillas...) se realizará tras el otorgamiento de la licencia municipal teniendo en cuenta que, independientemente del resto de requisitos exigidos por el Ayuntamiento que son de obligado cumplimiento para su instalación, es necesario, en su caso, la autorización expresa de las personas titulares de los establecimientos adyacentes, en los supuestos de ocupación superior a la fachada de la actividad. Cuando se instalen elementos fijos más allá de la acera frente al establecimiento será necesario acreditar documentalmente la conformidad de los colindantes cosa que en este caso son sucede.

Tercera.- Considero que es perjudicial para mi negocio donde está actualmente situada la terraza ya que la instalación se pretende realizar en calzada o en zona de aparcamiento de vehículos que puede incidir sobre la seguridad (evacuación) de los edificios y locales próximos y además impide o dificulta sensiblemente el acceso a estos. Además, aparte de ocupar la zona de aparcamientos y calzada donde ha instalado la terraza sin la preceptiva autorización, actualmente coloca temporalmente otras sillas y mesas delante de su propia fachada.

En su virtud

SUPLICA que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo teniendo por efectuadas las alegaciones realizadas en el cuerpo de este escrito y, previos los trámites e informes que estime procedentes, acuerde proceder a que se retire la terraza situada delante de mi negocio en la zona de aparcamientos y calzada para que procedan a que se autorice la instalación únicamente delante de la fachada del café bar “El Cofre” al ser lo procedente”.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice, “Vistas las alegaciones presentadas y oídas las partes (titular de la licencia del establecimiento **** y titular del establecimiento ****), creemos que se deberían de aceptar y cambiar así la ubicación del velador del “*****” que en principio se autorizó por este Ayuntamiento, al cual podría concederse la instalación en el lugar reservado a estacionamiento que se encuentra en paralelo al acerado de la fachada de su local, recordando, ya que la acera es superior a 2 metros que este podría llegar a utilizarla siempre y cuando deje libre al menos 1,5 m de la misma para así cumplir con la legislación en materia de accesibilidad”.

La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al informe precedente, elevándolo a acuerdo, debiendo cambiar la ubicación de la terraza del café-bar “*****”, en el lugar reservado a estacionamiento que se encuentra en paralelo al acerado de la fachada de su local, pudiendo utilizar la acera cuando deje libre al menos 1,5m. de la misma para así cumplir con la legislación en materia de accesibilidad.

7.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita autorización para el traslado de cenizas de Doña ****, desde Leganés (Madrid) hasta el nicho número ****, del cementerio de San Ginés.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Servicio de Cementerios, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, previo pago de las tasas correspondientes, por importe de 20,00 euros, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal vigente.

8.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita autorización para el traslado de restos cadavéricos de Don ****, desde el cementerio de **** hasta el nicho **** del cementerio de San Ginés.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Cementerios, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, una vez que haya pasado el periodo estival, previo pago

de las tasas correspondientes, por importe de 35 euros, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal vigente.

9.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita el cambio de titularidad del nicho número ****, del cementerio de San Ginés, que figura actualmente a nombre Don **** (fallecido), para que pase a nombre de la solicitante siendo el parentesco con el titular del nicho de esposa.

La Junta visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Cementerios Municipales, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Cementerios aprobado al efecto y previo pago de los derechos correspondientes.

10.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita daños y perjuicios por la caída sufrida el día 14 de junio de 2.017 en el Parque de España, a la entrada de la Guardia Civil por mal estado de la calzada, que le produjo un esguince en el pie izquierdo y traumatismo en mano derecha.

Adjunta informe médico de urgencia del centro de salud de Valencia de Alcántara y de urgencia de Cáceres.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice, “En esta Jefatura no se ha tenido conocimiento, hasta la fecha de entrada de esta solicitud, de los hechos mencionados y no aparece reflejado en los partes de intervención de este Cuerpo de Policía, con lo cual no se ha podido realizar ni informe ni la necesaria inspección ocular en el momento y lugar indicados”.

La Junta acuerda por unanimidad que se remita el expediente a la compañía de seguro MAPFRE a los efectos procedentes.

11.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en ****, solicita ampliación de la concesión de licencia para la ocupación de la vía pública con cuatro mesas más y sus sillas correspondientes, para lo que necesitaría la ocupación de dos aparcamientos, para la terraza de ****.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Oficial de la Policía Local, en el que se dice, “Se adjunta copia del informe emitido en su día, en el que se autoriza la instalación de la terraza solicitada”.

El informe emitido de fecha 27 de marzo de 2.015, se decía, “En el caso de concederse la autorización para ello, el espacio para terraza debería cubrir el espacio de estacionamiento (2 estacionamientos) frente a su local, evitando en lo posible la ocupación de la acera e instalándola a nivel de esta.

Recordamos que la instalación de la terraza deberá ser suficientemente visible para los vehículos y evitar que pueda ser un obstáculo al resto de los usuarios de la vía”.

La Junta acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado en las condiciones indicadas por el Sr. Oficial de la Policía Local, concediéndole autorización para la instalación de mesas y sillas con una ocupación de 20,00 m/2, previo pago anual de la ocupación de los vados, (reserva de estacionamiento) aparte del pago anual por la instalación de mesas y sillas. Concesión que ya fue acordada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2.015.

Que el pago de la concesión se efectuará en este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días contados a partir del siguiente a la notificación del presente acuerdo, anulándose en caso contrario la licencia concedida.

Así mismo acuerda que por la policía local, se deberá llevar a cabo el siguiente servicio:

- a).-Que se verifique el número de mesas y sillas instaladas.**
- b).-Que se compruebe la limpieza del recinto ocupado por dicha instalación.**
- c).-Que las mesas y sillas no interrumpan el paso de los peatones, dejando como mínimo un metro del borde del acerado a las sillas.**
- d).-Que se compruebe la existencia de instalaciones que no tienen solicitada la concesión de mesas y sillas.**
- e).- Que cualquier incumplimiento de estas normas llevará a cabo la rescisión de la concesión.**

Igualmente la Junta acuerda por unanimidad que a partir de ahora se producirá el cobro automático de dicha ocupación, por temporada, de conformidad con lo establecido en el art. 4.6 de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en el que se dice, “Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes”.

12.- Escrito de AQUANEX, remitiendo resultado de los siguientes análisis de agua potable que están dentro de los parámetros establecidos en el Real Decreto 140/2.003:

Análisis de autocontrol sd salida depósito Buenos Aires.

La Junta queda enterada.

4º.- INFORMES DEL SERVICIO DE OBRAS.-

1.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****. solicita licencia de segregación de una finca matriz con una superficie de 1.567.128 m/2, al sitio de ****, todo ello de acuerdo con la memoria justificativa de división realizada por ****, Ingeniero Técnico Agrícola.

Datos finca matriz:

- Situación: Polígono 51, parcela 1, del término municipal de Valencia de Alcántara.
- Paraje: La Torre.
- Referencia catastral: ****.

- Definición registral:

La parcela está inscrita según nota simple de fecha 14 de marzo de 2017, en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara (Cáceres) en el ****.

- Linderos según memoria presentada:

Norte, camino de Aliseda , polígono 3, parcela 9005 del término de San Vicente de Alcántara.

Este y Sur, camino de La Torre, polígono 51, parcela 9003, del término municipal de Valencia de Alcántara.

Oeste, límite de provincia de Cáceres-Badajoz, polígono 4, parcelas 127, 74, 73, 42 y 41 del término de San Vicente de Alcántara.

Visto que con fecha 19 de junio de 2.017, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de segregación.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obra en el expediente y que se da por reproducido, concluyendo en el mismo que “no se ve inconveniente en que se autorice dicha segregación por cumplir tanto los terrenos que se segregan, como los que restan como finca matriz con las unidades mínimas de cultivo”.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la licencia de segregación solicitada.

SEGUNDO. Aprobar, sobre la finca matriz, la realización de la siguiente segregación:

1.008.633 m/2.

Situación:

Linderos:

Los linderos de las fincas resultantes tras la segregación es el siguiente:

PARCELA 1.-

Superficie: 1.008.633 m/2.

Norte. Camino de Aliseda, polígono 3, parcela 9005 del término de San Vicente de Alcántara.

Este. Parcela 2 resultante de la segregación

Sur. Camino de La Torre, Polígono 51, parcela 9003 del término de Valencia de Alcántara.

Oeste. Límite de provincia de Cáceres-Badajoz, polígono 4, parcelas 127, 74, 73, 42 y 41.

PARCELA 2.-

Superficie: 558.495 m/2.

Norte. Camino de Aliseda, polígono 3, parcela 9005 del término de San Vicente de Alcántara.

Este y Sur. Camino de La Torre, polígono 51, parcela 9003, del término de Valencia de Alcántara.

Oeste. Parcela 1, resultante de la segregación.

TERCERO. Notificar a los interesados la concesión de la licencia, indicando que en virtud del artículo 39.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, las licencias autorizatorias de parcelaciones y las certificaciones declaratorias de la innecesariedad de aquéllas se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de parcelación, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas, unidades rústicas aptas para la edificación, parcelas o solares resultantes.

El mero transcurso del plazo anterior sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización de la parcelación determinará la caducidad de la certificación expedida, por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

Asimismo, téngase en cuenta que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, y deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Del mismo modo deberá registrarse ante el Organismo Autónomo de Recaudación y gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Para ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N) debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2014.

2.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita licencia de segregación de una finca rústica al sitio de paraje ****, con una superficie de 333.150,26 m² (33,3150 Has), todo ello de acuerdo con la memoria de proyecto de segregación, realizada por el Arquitecto Técnico D. ****.

.- Datos finca matriz:

- Descripción de la parcela:

La parcela a segregar cuenta con una forma completamente irregular, contando con accesos desde los viales CC-98 y CC-07.

Los lindes perimetrales están formados por muro de mampostería incluyendo la superficie correspondiente a la mitad de los muros medianeros.

Cuenta con zona de olivar y alcornocal como aprovechamientos actuales, así como edificaciones con uso de vivienda y de almacén o similar, con vinculación a explotación de tipo ganadero.

La superficie real de la parcela es de 333.150,26 m/2

- Definición Catastral:

Referencia catastral: ****

- Definición registral:

Según el documento notarial presentado (escrituras de aceptación y partición de herencia) unifica una serie de finca registrales que son:

Finca Registral: ****.

Finca Registral: ****.

Finca Registral: ****.

Finca Registral: ****.

Finca Registral: ****.

La finca resultante de la unión, que hoy se quiere segregar, no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara.

- Linderos según memoria de proyecto de segregación:

Norte, Camino, Celestino Rodolfo González, Pedro Silva Mogollón y Joaquín Honrado Garlito.

Sur, María Carrillo Vicho, Juliana Silva González, Ramona Rubiales Pestana, Andrés Jesús Enciso Rodríguez y Francisca Maroco Velo.

Este, Camino, Pedro Silva Mogollón, Joaquín Honrado Garlito y Francisco Honrado Ramos.

Oeste, Camino, Gerónima Mogollón Castaño, Celestino Rodolfo González y Don José Antonio Casado Villanueva.

Visto que con fecha 22 de junio de 2.017, fue emitido informe de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable en el procedimiento de concesión de licencia de segregación.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obra en el expediente y que se da por reproducido, concluyendo en el mismo que “que no se ven reparos a que se autorice dicha segregación por cumplir tanto los terrenos que se segregar, como los que restan como finca matriz con la parcela mínima segregable en la zona en que se encuentra”.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la Junta acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder la licencia de segregación solicitada.

SEGUNDO. Aprobar, sobre la finca matriz, la realización de la siguiente segregación: 218.162,71 m/2, dando el siguiente resultado:

FINCA MATRIZ RESULTANTE (60 A).- 218.162,71 m/2 - 21.816 Ha.:

Situación:

Linderos:

Norte, Camino, Celestino Rodolfo González, Pedro Silva Mogollón y Joaquín Honrado Garlito.

Sur, por determinar (polígono 35, parcela 60B), Juliana Silva González, Ramona Rubiales Pestana, Andrés Jesús Enciso Rodríguez y Francisca Maroco Velo.

Este, Camino, Pedro Silva Mogollón, Joaquín Honrado Garlito, Francisco Honrado Ramos.

Oeste, Gerónima Mogollón Castaño y Celestino Rodolfo González.

FINCA NUEVA CREADA (60 B) .- 114.987,55 m/2 .- 11.498 Ha:

Situación:

Linderos:

Norte, Por determinar (polígono 35, parcela 60A)

Sur, Camino.

Este, María Carrillo Vicho y Juliana Silva González.

Oeste, Gerónima Mogollón Castaño y José Antonio Casado Villanueva.

TERCERO. Notificar a los interesados la concesión de la licencia, indicando que en virtud del artículo 39.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, las licencias autorizatorias de parcelaciones y las certificaciones declaratorias de la innecesariedad de aquéllas se entenderán otorgadas y expedidas legalmente bajo la condición de la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en el que se hayan formalizado los actos de parcelación, que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos y, cuando proceda, del carácter indivisible de las fincas, unidades rústicas aptas para la edificación, parcelas o solares resultantes.

El mero transcurso del plazo anterior sin que se hubiera presentado el pertinente documento público de formalización de la parcelación determinará la caducidad de la certificación expedida, por ministerio de la Ley y sin necesidad de acto alguno para su declaración.

Asimismo, téngase en cuenta que en virtud de los artículos 47 y siguientes del Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario, el solicitante deberá dar notificación al Registro de la Propiedad, y deberán tenerse en cuenta los artículos 78 a 82 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias

al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

Del mismo modo deberá registrarse ante el Organismo Autónomo de Recaudación y gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Para ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N) debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2014.

3.- DON ****, provisto de D.N.I., ****, con domicilio en calle ****, solicita la devolución de la fianza de la licencia número 78/2.016, por importe de 415,20 euros por gestión de residuos en la cuenta número ****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

4.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la devolución de la fianza de la licencia número 7/2.017, por importe de 7,50 euros por gestión de residuos en la cuenta número ****.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado.

5º.- EXPEDIENTES DE OBRAS EN SÚPLICAS DE LICENCIAS.-

Al respecto, la Junta acuerda por unanimidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal vigente y previo pago de las tasas correspondientes, el otorgamiento de las siguientes licencias de obras:

DON ****, con D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, en nombre y representación de la mercantil ****, con C.I.F., número ****, solicita licencia urbanística para proyecto de reforma de edificio, al sitio de calle ****. Expediente número 212/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como suelo no urbanizable.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

Se han solicitado los siguientes informes sectoriales:

Confederación Hidrográfica del Tajo. Resolución: No afecta.

D. G. Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Resolución: Favorable.

D. G. Medio Ambiente. Resolución: No sometido a evaluación ambiental.

D. G. Ordenación del Territorio y Urbanismo: Resolución: No sometido a Calificación Urbanística.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista ****, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 16.968,52 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 81,60 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 2,72 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Por no existir impedimento a la concesión.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia.

Se hará constar la obligación que tiene el titular de registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Por ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N), debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2.014”.

Visto el informe de secretaría de fecha 30 de junio de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como la correspondiente memoria técnica suscrita por facultativo competente.

Visto que, con fecha 8 de agosto de 2016, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

Igualmente deberá registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o ante la Dirección General del Catastro la alteración de dicho bien.

DON ****, con D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita licencia urbanística para proyecto de ejecución de edificio para almacén, al sitio de calle ****. Expediente número 153/2017.

Visto el informe emitido al respecto por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, en el que se dice:

“PRIMERO.- El terreno sobre el que se realizará la actuación está considerado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento como urbano.

SEGUNDO.- El proyecto técnico SI está de acuerdo con la calificación y usos del suelo previstos en las Normas Subsidiarias.

TERCERO.- Vista la documentación presentada, se desprende que:

No se acompaña volante de dirección de obras del Arquitecto Técnico.

CUARTO.- El presupuesto presentado por el Contratista PABLO LEAL MAYORAL, conforme al coste estimado del proyecto asciende a 44.968,37 euros a los efectos de la liquidación provisional.

QUINTO.- El importe de fianza o garantía financiera que se ha constituido por parte del productor de Residuos de Construcción y Demolición (R.C.D.), asciende a la cantidad de 1.429,50 euros, resultante de multiplicar el volumen de R.C.D. estimado en el proyecto en 47,65 m3 por la cantidad de 30,00 euros según el capítulo 4.2.1 y capítulo 5.1 de la Ordenanza Municipal número 29, Reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición.

CONCLUSIÓN:

Por todo ello, SI se informa favorablemente el proyecto técnico presentado.

Previo a la entrega del cartel informativo de obras el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

Volante de dirección de obras del Arquitecto Técnico.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley 15/2.001 del Suelo de Extremadura, se fijan los siguientes plazos:

Inicio de las obras: **Tres meses** contados a partir de la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia para iniciar las obras o los trabajos.

Periodo máximo que puede estar interrumpida la ejecución de las obras: **Un mes**, ni acumuladamente por tiempo superior al veinte por ciento del total previsto para la ejecución.

Plazo máximo de ejecución: Puesto que no se refleja en el proyecto, **quince meses** a partir de la notificación del otorgamiento de la licencia, atendiendo a lo dispuesto en el apartado c) del párrafo 2 del artículo 182 de la LSOTEX.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. La ampliación deberá otorgarse si la paralización que motive la solicitud se debe a causas no imputables al titular de la licencia.

Se hará constar la obligación que tiene el titular de registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, de la Diputación Provincial de Cáceres o bien directamente en la Dirección General del Catastro, las modificaciones de titularidad y/o alteraciones de los bienes de naturaleza urbana. Por ello deberá registrar el modelo de Alteración de Orden Físico y económico que corresponda (902-N, 903-N y 904-N), debidamente cumplimentado, todo ello, de acuerdo con la circular remitida por el O.A.R.G.T. de la Diputación Provincial de Cáceres, de 14 de marzo de 2.014”.

Visto el informe de secretaría de fecha 5 de julio de 2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que junto a la solicitud se acompaña declaración responsable del interesado acreditando los extremos señalados en el artículo 176.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, así como la correspondiente memoria técnica suscrita por facultativo competente.

Visto que, con fecha 14 de junio de 2017, se depositó fianza para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras, de acuerdo con la Ordenanza Municipal núm. 29 reguladora de los Residuos de Construcción y Demolición y el artículo 25 del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta acuerda por unanimidad, concederle la licencia de obras solicitada debiendo ajustarse las mismas en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes en la localidad, siendo los plazos para la ejecución de dichas obras los contemplados en el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, que obran en el mismo.

Previo a la entrega del cartel informativo de obras, el solicitante deberá aportar el Volante de Dirección de Obras del Arquitecto Técnico.

Igualmente deberá registrar ante el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria o ante la Dirección General del Catastro la alteración de dicho bien.

6º.- EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

No hubo.

7º.- INFORMES DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN.-

1.- La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al expediente número 1 / 2.017, de incorporación de remanentes de créditos, por importe de 1.350.194,26 euros.

2.- La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al expediente número 2/2.017, de incorporación de remanentes de créditos, por importe de 62.476,07 euros.

3.- La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al expediente número 2/2.017 de generación de créditos, por importe de 63.524,86 euros.

4.- La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al expediente número 1 /2.017, de modificación de créditos mediante transferencias, por importe de 32.400,00 euros.

5.- La Junta acuerda por unanimidad prestarle su aprobación a las siguientes Propuestas de Bajas presentadas por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres:

BAJAS Nº	CONCEPTO	IMPORTES
3133182/17	VARIOS	1.207,68
3133363/17	IBI URBANA	1.746,79
3133738/17	MULTAS	500,00

6.- DOÑA ****, Procuradora del Ilustre Colegio de Cáceres en nombre de Doña ****, con domicilio a efectos de notificaciones en ****, presenta reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos por el vehículo matrícula ****, el día 14 de abril de 2.107, cuando al acceder al bar del castillo fortaleza de la localidad, se golpeó en los bajos del mismo con una chapa que sobresale de la puerta. Dicho vehículo lo conducía Don **** debidamente autorizado por la Sra. ***.

Visto el informe emitido por ****, en el que se dice, “En relación con el siniestro de referencia, le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder y del análisis del informe pericial elaborado por el profesional designado, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.”

La Junta acuerda por unanimidad desestimar la reclamación de responsabilidad presentada en base al informe emitido por ****.

7.- DON ****, provisto de D.N.I., número ****, con domicilio en calle ****, solicita la exención del I.V.T.M., del ciclomotor marca Suzuki, matrícula ****, por tener más de 25 años.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., del ejercicio 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

8.- DOÑA ****, provista de D.N.I., número ****, con domicilio en urbanización ****, solicita la exención del I.V.T.M., del vehículo marca Nissan Trade, matrícula ****, por tener más de 25 años.

La Junta visto el informe favorable emitido al respecto por el Sr. Interventor Municipal, acuerda por unanimidad la exención de dicho vehículo en el I.V.T.M., del ejercicio 2.018 y siguientes, debiendo comunicarse al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos procedentes.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Entrado en el periodo de ruegos y preguntas, no se produce intervención alguna.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión ordinaria, el Sr. Presidente, ordenó que fuera levantada la misma, cuando son las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día de la fecha, que firma el Sr. Presidente y el Sr. Secretario. Certifico.

DECRETO.- Remítase copia certificada a la Excm. Sra. Subdelegada del Gobierno de la Provincia y a la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura y expóngase en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial, a los efectos procedentes.

Valencia de Alcántara, a 10 de junio de 2.017.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta lo ordenado en el Decreto que antecede. Certifico.

Valencia de Alcántara, a 10 de junio de 2.017.